

Artículo 9. 1. Los plazos de presentación de solicitudes para los períodos contemplados en el artículo 1, serán los siguientes:

Para el primer período: Hasta el 18 de febrero.
Para el segundo período: Hasta el 23 de agosto.

2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo sólo serán tenidas en cuenta si existiesen plazas vacantes.

Disposición Adicional Primera. La oferta de turnos de vacaciones regulada en la presente Orden podrá extenderse:

A los usuarios y usuarias de los programas de atención de las Direcciones Generales de Personas con Discapacidad y de Personas Mayores de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, así como a los colectivos integrados en las Federaciones de ámbito autonómico de los citados sectores de población. A estos efectos, se requerirá informe de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

Disposición Adicional Segunda. Las normas contempladas en el artículo 5 de esta Orden, apartados 2 y 3, se aplicarán a las solicitudes a que hace referencia la disposición adicional primera.

Disposición Adicional Tercera. Se faculta a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en la presente Orden, así como para dictar las Resoluciones oportunas o suscribir los correspondientes Convenios Específicos.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de enero de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 25 de enero de 2005, por la que se corrigen errores de la de 13 de diciembre de 2004, por la que se regulan y convocan ayudas para la mejora de las condiciones de cultivo y tratamiento de los olivos, de recogida, almacenamiento y transformación de las aceitunas, así como del almacenamiento del aceite y de las aceitunas de mesa producidos mediante técnicas de Producción Integrada, en el marco del Programa de Mejora de la Calidad de la Producción de Aceite de Oliva y de Aceituna de Mesa para la campaña 2004/2005 (BOJA núm. 248, de 22.12.2004).

Advertidos errores en los apartados a) y c) del artículo 5.1 de la Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se regulan y convocan ayudas para la mejora de las condiciones de cultivo y tratamiento de los olivos, de recogida, almacenamiento y transformación de las aceitunas, así como del almacenamiento del aceite y de las aceitunas de mesa producidos mediante técnicas de Producción Integrada, en el marco del Programa de Mejora de la Calidad de la Producción de Aceite de Oliva y de Aceituna de Mesa para la campaña 2004/2005, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 248, de 22 de diciembre de 2004, se procede a subsanarlo mediante la siguiente corrección:

En la página 29.203, en el apartado a) del artículo 5.1, donde dice «Gastos del técnico de la API: Derivados de los controles de las prácticas contempladas en el correspondiente Reglamento Específico, hasta un máximo de 6 euros/ha», debe decir «Gastos del técnico de la API: Derivados de los controles de las prácticas contempladas en el correspondiente Reglamento Específico, hasta un máximo de 7,5 euros/ha.»

En la página 29.203, en el apartado a) del artículo 5.1, donde dice «Gastos de control externo: Derivado del control e inspección realizado por las entidades autorizadas para la actividad de la Producción Integrada en Andalucía, hasta un máximo de 6 euros/ha», debe decir «Gastos de control externo: Derivado del control e inspección realizado por las entidades autorizadas para la actividad de la Producción Integrada en Andalucía, hasta un máximo de 4,5 euros/ha.»

Sevilla, 25 de enero de 2005

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 24 de enero de 2005, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se convocan subvenciones a las Entidades Locales andaluzas para la construcción, equipamiento y adquisición de lotes bibliográficos para bibliotecas públicas municipales correspondientes al ejercicio 2005.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación tiene como objetivo garantizar el derecho de acceso, con carácter universal, a los registros culturales y de información. La efectividad de este derecho exige de los poderes públicos consolidar la función compensadora de la política bibliotecaria y de centros de documentación, tanto en relación con las personas, con especial atención a las minorías y otros sectores sociales en situación de desventaja, como en relación con los territorios de Andalucía. Por otra parte, establece que la Consejería competente en materia de bibliotecas y de centros de documentación, de acuerdo con los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobará el programa anual de cooperación con las Entidades Locales para la construcción de nuevas bibliotecas, la dotación de nuevos medios de infraestructuras y, en general, para la ampliación y mejora de los servicios bibliotecarios.

Por otra parte, el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, determina, entre otros beneficios de los que gozarán las bibliotecas públicas municipales de la Red de Lectura Pública, la prioridad de las mismas en los programas anuales de inversiones de la Consejería de Cultura en materia de bibliotecas.

En desarrollo de lo establecido por la normativa anterior, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 245/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, se aprueba la Orden de 13 de diciembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales andaluzas para la construcción, equipamiento y adquisición de lotes bibliográficos para bibliotecas públicas municipales.

Por todo lo expuesto, y al amparo de la Orden de 13 de diciembre de 2002, que delegó en su artículo 1.3 la competencia de convocatoria para la concesión de subvenciones en el/la titular de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, en uso de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO

Primero. Se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas con destino a las bibliotecas públicas municipales para el ejercicio 2004, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 13 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 11, de 17 de enero de 2003) por la que se aprueban las bases correspondientes y conforme a las condiciones que siguen:

1. Objeto.

Para el año 2005, se convocan las siguientes líneas de ayuda, cuyos importes se imputarán a los créditos consignados para este fin en los presupuestos de la Consejería de Cultura.

- Construcción y adaptación de edificios para bibliotecas municipales.
- Mobiliario y/o equipamiento técnico de bibliotecas públicas municipales.
- Lotes bibliográficos fundacionales para bibliotecas de nueva creación.
- Lotes bibliográficos de incremento para bibliotecas en funcionamiento.

Las ayudas correspondientes a las líneas de construcción y adaptación de edificios y la línea de mobiliario y/o equipamiento técnico para bibliotecas públicas municipales en municipios de hasta 20.000 habitantes, se atenderán con Fondos FEDER.

2. Solicitudes, documentación y lugar y plazo de presentación.

2.1. Según el artículo 6 de la Orden de 13 de diciembre de 2002:

1. Las Entidades Locales titulares de Bibliotecas.

1. Una misma Entidad Local sólo podrá presentar una solicitud de ayuda por cada una de las bibliotecas de que sea titular, cualquiera que sea la línea de actuación en la que se encuadre. No obstante, se podrán solicitar conjuntamente las ayudas de mobiliario y/o equipamiento técnico inicial y lote fundacional con vistas a acelerar la puesta en funcionamiento de una nueva biblioteca.

2. Cuando una misma Entidad Local solicite, para diferentes bibliotecas de las que sea titular, ayudas encuadradas en distintas líneas de actuación deberá presentar por separado la documentación correspondiente a cada una de las ayudas solicitadas.

3. Cuando una misma Entidad Local solicite la ayuda para lote bibliográfico de incremento para diferentes bibliotecas de las que sea titular, deberá presentar una sola solicitud para todas ellas, acompañada de un solo ejemplar de cada uno de los documentos preceptivos para este tipo de ayuda, a excepción de aquellos documentos referidos a cada biblioteca en particular (Anexos 5 y 6 de la Orden Reguladora). En este caso y conforme al artículo 20.2 de la Orden de 13 de diciembre de 2002, la cuantía solicitada se calculará en función de la población del municipio y del total invertido por la Entidad Local en adquisición de libros en todas las bibliotecas de la dicha Entidad en el año anterior a esta convocatoria.

2.2. Documentación.

Las solicitudes deberán ser cumplimentadas conforme al modelo que figura como Anexo 1 de la Orden de 13 de diciembre de 2002 e irán acompañadas de original o copia compulsada de los documentos específicos para cada línea (artículos 17.2, 18.2, 19.3 y 20.3 de la Orden) y de los documentos comunes que se relacionan a continuación:

a) Certificación acreditativa de la representación de la Entidad Local (Anexo 2).

b) Documento Nacional de Identidad del Alcalde-Presidente de la Entidad Local o de la persona física que lo represente (copia compulsada).

c) Código de Identificación Fiscal de la Entidad Local (copia compulsada).

d) Certificación del representante legal de la Entidad Local de que sobre la misma no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso (Anexo 3).

e) Certificación de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe, o, en su caso, declaración de no haber solicitado y/o recibido ayudas para este concepto (Anexo 4).

2.3 Lugar de presentación.

Las solicitudes, suscritas por el representante legal de la Entidad Local, se dirigirán al/a la titular de la Consejería de Cultura, presentándose preferentemente en el Registro General de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.4. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes y de la documentación requerida será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.

3. Procedimiento y condiciones de las subvenciones.

a) En lo referente al procedimiento, obligaciones y demás extremos relacionados con las ayudas se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 13 de diciembre de 2002 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales andaluzas para la construcción, equipamiento y adquisición de lotes bibliográficos para bibliotecas públicas municipales (BOJA núm. 11, de 17 de enero de 2003).

b) Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución, se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y produciendo los mismos efectos. Simultáneamente, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de los actos, con indicación de los tabloneros donde se encuentran expuestos sus contenidos íntegros y, en su caso, el plazo de respuesta, que se computará a partir del día siguiente al de la publicación en dicho Boletín Oficial. Asimismo, la publicación se efectuará a través de la página web de la Consejería de Cultura: www.juntadeandalucia.es/cultura/

c) No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución

administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

d) No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

Segundo. La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de enero de 2005.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 17 de enero de 2005, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria (A.2012).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria, convocadas por Orden de 25 de noviembre de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos

en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 8 de febrero de 2005.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de enero de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ

Consejera de Justicia y Administración Pública

Junta de Adalucia
Consejería de Justicia y Administración Pública
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2002- SISTEMA DE ACCESO LIBRE CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN VETERINARIA (A2012) ADJUDICACIÓN DESTINOS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C. DIRECTIVO	NOMBRE C. DESTINO	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO SIRHUS LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	NÚM. ORDEN
24.159.895 141,3851	MOLINA AGRICULTURA Y PESCA	JIMENEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	ROBERTO DELEGACIÓN PROVINCIAL	2577010 TITULADO SUPERIOR ALMERÍA	DEFINITIVO	1
30.521.275 140,1705	GALAN AGRICULTURA Y PESCA	LOBARDO DELEGACIÓN PROVINCIAL	ESTEBAN O.C.A. LA CAÑADA	6750410 TITULADO SUPERIOR ALMERÍA	DEFINITIVO	2